



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga, (Atlántico), 3 de mayo de 2023

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA

Radicación: 08-638-40-89-001-2016-00757- 00

Demandante: FUNDACION DE LA MUJER

Demandado: TATIANA PAOLA RIVAS BARRAZA Y DAMARIS RUIZ DE BARRAZA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), en el cual, fue presentado escrito virtual por parte de la Dra. YUDY SALETH RANGEL PABON , en calidad de líder de cartera Jurídica de la entidad ,de conformidad a la Escritura Publica 208 del 25 de ENERO del 2.017, de la Notaria segunda del circulo de Bucaramanga, que contiene poder general otorgado por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada Fundación de la Mujer, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación.- Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 3 de mayo de 2023

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA FUNDACION DE LA MUJER a través de apoderado judicial en contra del señor (A) TATIANA PAOLA RIVAS BARRAZA Y DAMARIS RUIZ DE BARRAZA , por pago total de la obligación-

2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Librense los oficios correspondientes.

3 º. Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada. -

4º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 047 DE
FECHA 04 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 145d8dec77d4bdd9a84262d857a87dd3da7b9de91925428cfa6cb9aad230e5d5

Documento generado en 03/05/2023 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>